



**NACIONES  
UNIDAS**



## **Convención Marco sobre el Cambio Climático**

Distr.  
LIMITADA

FCCC/KP/CMP/2006/L.9  
17 de noviembre de 2006

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

### **CONFERENCIA DE LAS PARTES EN CALIDAD DE REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE KYOTO**

**Segundo período de sesiones  
Nairobi, 6 a 17 de noviembre de 2006**

**Tema 16 del programa  
Propuesta de Belarús para enmendar el anexo B del Protocolo de Kyoto**

## **Propuesta de Belarús para enmendar el anexo B del Protocolo de Kyoto**

**Proyecto de decisión propuesto por la Presidencia**

### **Proyecto de decisión -/CMP.2**

*La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,*

*Tomando nota de la propuesta de la República de Belarús para enmendar el anexo B del Protocolo de Kyoto y asumir un compromiso cuantificado de reducción de las emisiones,*

*Recordando los artículos 3, 20 y 21 del Protocolo de Kyoto,*

*Recordando también su decisión 32/CMP.1,*

*Teniendo en cuenta la comunicación de la República de Belarús recogida en el documento FCCC/KP/CMP/2006/2,*

*Acogiendo con satisfacción los esfuerzos realizados y los progresos alcanzados por la República de Belarús para reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero y cumplir las disposiciones del Protocolo de Kyoto,*

*Observando que la República de Belarús ha dado por escrito su consentimiento para la aprobación de una enmienda al anexo B del Protocolo de Kyoto de conformidad con el párrafo 7 del artículo 21 del Protocolo, según se indica en el documento FCCC/KP/CMP/2006/9,*

GE.06-70892 (S) 171106 201106

1. *Aprueba* la enmienda al anexo B del Protocolo de Kyoto que figura en el anexo de la presente decisión;
2. *Celebra* la decisión de la República de Belarús de no contabilizar, en el primer período de compromiso, las emisiones antropógenas de gases de efecto invernadero por las fuentes y las absorciones antropógenas por los sumideros resultantes de la ordenación forestal, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto y con la decisión 16/CMP.1;
3. *Celebra también* que la República de Belarús destine todo ingreso obtenido de las transferencias previstas en el artículo 17 del Protocolo de Kyoto para nuevas medidas encaminadas a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, con sujeción a la aprobación de las autoridades competentes de la República de Belarús;
4. *Decide* que la República de Belarús, en el primer período de compromiso, mantendrá en su registro nacional una reserva del 7% de su cantidad atribuida calculada con arreglo a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto, además de la reserva para el período de compromiso calculada de conformidad con el párrafo 6 del anexo de la decisión 11/CMP.1;
5. *Invita* a las Partes en el Protocolo de Kyoto a ratificar, aceptar o aprobar la enmienda que figura en el anexo de la presente decisión.

**Anexo**

**Enmienda al anexo B del Protocolo de Kyoto**

El texto siguiente<sup>1</sup> se insertará entre las entradas de Austria y Bélgica:

Belarús\*

92

-----

---

<sup>1</sup> El asterisco significa que Belarús es uno de los países que se encuentran en proceso de transición a una economía de mercado.